

**Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 357-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 357-2022-TCE**

Quito, D. M., 21 de noviembre de 2022, a las 15h23.

**VISTOS.- Agréguese a los autos:**

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1607-0 de 31 de octubre de 2022, dirigido al señor Christian Fabián González Narváez, firmado por el secretario general de este Tribunal, a través del cual se le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 164<sup>1</sup>.
- b) Oficio Nro. CNE-JPEPCH-SH-0001-02-11-2022-OF de 02 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Geovanny Ruilova Solíz, secretario general Ad Hoc, de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en una (01) foja con ciento diecisiete (117) fojas en calidad de anexos, dejando constancia que a foja ciento siete (107) se encuentra un CD-R de 700 MB, marca Verbatim, con la leyenda "*Reporte Administración Formularios*"<sup>2</sup>. El Oficio en mención ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal el 02 de noviembre de 2022 a las 17h21.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4730-OF de 01 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y tres (03) fojas en calidad de anexos, constando a foja tres (03) un (01) CD-R marca maxell de 700 MB<sup>3</sup>. El Oficio en mención ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal el 02 de noviembre de 2022 a las 19h13.
- d) Escrito de 02 de noviembre de 2022, firmado por el abogado Alejandro Burbano y señor Christian González, ingresado a la Secretaría General de este Tribunal el 02 de noviembre de 2022 a las 22h22, en una (01) foja y veintisiete (27) fojas en calidad de anexos, constando un (01) Flash memory de 64 GB, marca Kingston a foja veintisiete (27)<sup>4</sup> la cual contiene dos (02) archivos en formato PDF detallados en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> F. 15.

<sup>2</sup> Fs. 19 a 136.

<sup>3</sup> Fs. 138 a 141.

<sup>4</sup> Fs. 143 a 170.

<sup>5</sup> F.171



- e) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 y PLE-TCE-2-08-11-2022, adoptadas el 08 de noviembre de 2022 a las 12h00 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- f) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 09 de noviembre de 2022, mediante la cual resolvió en lo principal:

**Artículo 1.** *Integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

**Artículo 2.-** *Integrar al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (...)*

#### **PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 24 de octubre de 2022 a las 18h15, se recibió en el correo institucional de la Secretaria General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec un mail desde la dirección: hijodeabel@hotmail.com con el asunto: **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO"** con (02) dos archivos adjuntos en formato PDF, dentro de los cuales se encuentra (01) un documento en (07) siete páginas, en el cual consta en imagen la firma grafológica del señor Christian<sup>6</sup> Fabián González Narváez; y, en imagen, la firma digital de su abogada Gabriela Alexandra Cadena García, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.10.1 arroja el mensaje *"documento sin firmas"*. Conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por el secretario general de este Tribunal el 27 de octubre de 2022<sup>7</sup>.
- 1.2. El 28 de octubre de 2022 a las 09h06, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **357-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de juez sustanciador a esa fecha, conforme se verifica de los documentos que obran de autos<sup>8</sup>.
- 1.3. El 28 de octubre de 2022 a las 15h17, ingresó al despacho del juez sustanciador, el expediente de la referida causa en (01) un cuerpo contenido en (08) ocho fojas.

<sup>6</sup> En la parte inicial consta el nombre "Cristian González" en tanto que en el pie de firma consta el nombre "Christian Fabián González Narváez".

<sup>7</sup> 1 a 5

<sup>8</sup> Fs. 6 a 8 vuelta.



- 1.4. El 31 de octubre de 2022 a las 14h07, el juez sustanciador a esa fecha, dictó Auto de Sustanciación<sup>9</sup> por el cual en lo principal dispuso:

**SEGUNDO.-**

2.1. El escrito del señor Fabián González Narváez que obra en este expediente, no cuenta con (02) dos firmas validables en el sistema "Firma Ec" porque una corresponde a la imagen de una firma grafológica en tanto que la otra a la imagen de una firma electrónica.

En este contexto, se dispone que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita el escrito de "24 de octubre de 2022 a las 18h15", relacionado con la resolución CNE-JPEP-SO-5-20-10-2022 de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [david.carrillo@tce.gob.ec](mailto:david.carrillo@tce.gob.ec).

También se dispone que el recurrente ratifique el contenido del recurso subjetivo contencioso electoral en relación a la resolución CNE-JPEP-SO-5-20-10-2022 remitido electrónicamente el 24 de octubre de 2022.

2.2. Este juzgador dispone que el recurrente, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, cumpla los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...)

- 1.5. El 02 de noviembre de 2022 a las 17h21, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPEPCH-SH-0001-02-11-2022-OF de 02 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Geovanny Ruilova Solíz, secretario general Ad Hoc de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en una (01) foja con ciento diecisiete (117) fojas en calidad de anexos, constando a foja ciento siete (107) un CD-R de 700 MB, marca Verbatim, con la leyenda "Reporte Administración Formularios"<sup>10</sup>.
- 1.6. El 02 de noviembre de 2022 a las 19h13, ingresó en la Secretaría General el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4730-OF de 01 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y tres (03) fojas en calidad de anexos, constando a foja tres (03) un (01) CD-R marca maxell de 700 MB<sup>11</sup>.
- 1.7. El 02 de noviembre de 2022 a las 22h22, se recibió a través de la Secretaría General un escrito firmado por el abogado Alejandro Burbano y señor Christian González, en una (01) foja y veintisiete (27) fojas en calidad de anexos, constando un (01) Flash

<sup>9</sup> Fs. 9 a 10 vuelta.

<sup>10</sup> Fs. 19 a 136.

<sup>11</sup> Fs. 138 a 141.



memory de 64 GB, marca Kingston a foja veintisiete (27)<sup>12</sup> la cual contiene dos (02) archivos en formato PDF detallados en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral<sup>13</sup>.

- 1.8. El 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptó las Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 y PLE-TCE-2-08-11-2022 en relación a la finalización del periodo de funciones de los jueces electorales doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y doctora Patricia Guaicha Rivera.
- 1.9. El 09 de noviembre de 2022, a través de la Resolución PLE-TCE-1-08-11-2022, se resolvió integrar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la abogada Ivonne Coloma Peralta y al magíster Guillermo Ortega Caicedo en calidad de jueces principales de este órgano y asuman la competencia y resolución de las causas asignadas a los despachos del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y de la doctora Patricia Guaicha Rivera, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Conforme se desprende de lo expuesto en el numeral 1.4. *ut supra*, mediante auto de 31 de octubre de 2022 el juez sustanciador a esa fecha dispuso que, el recurrente, en el plazo de dos (02) días: **i)** remita el escrito de "24 de octubre de 2022 a las 18h15", relacionado con la resolución CNE-JPEP-SO-5-20-10-2022 de la Junta Provincial Electoral de Pichincha; **ii)** ratifique el recurso propuesto; y, **iii)** dé cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 245.2 del Código de la Democracia numerales 2, 3, 4 y 5, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Dicha providencia fue notificada el mismo día.

En este contexto, correspondía al recurrente cumplir con lo dispuesto por esta autoridad electoral hasta el 02 de noviembre de 2022; conforme fue debidamente advertido que la presente causa se tramita en plazo y no en términos, al tratarse de procesos que guardan relación con el proceso electoral Elecciones Seccionales 2023 y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

De la verificación del expediente se constata que el recurrente no dio cumplimiento estricto a lo dispuesto por el juez sustanciador, en virtud de que:

- i)** El 02 de noviembre de 2022 a las 22h22, el recurrente ingresó un escrito en similar contenido al presentado inicialmente, cuya impresión se encuentra incompleta.
- ii)** El recurrente no se ha ratificado expresamente en el recurso interpuesto.
- iii)** No cumplió con los requisitos determinados en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. En lo que corresponde al numeral 4 del artículo 245.2 *ibídem*, el recurrente señala que "**los fundamentos del recurso fueron debidamente establecidos claramente en el escrito anterior**"; (el énfasis no corresponde al texto original) Incumpliendo de forma expresa lo dispuesto mediante auto de sustanciación de 31 de octubre de 2022.

<sup>12</sup> Fs. 143 a 170.

<sup>13</sup> F.171



**TERCERO.-** Respecto a lo solicitado mediante escrito de 02 de noviembre de 2022 por el recurrente, se advierte que una vez que las causas ingresan a este Tribunal, la Secretaría General previo al sorteo, procede con la identificación de cada una de las mismas, debiendo señalar que al estar singularizadas e identificadas, las disposiciones dictadas deberán cumplirse exclusivamente en ellas; siendo el presente recurso identificado con el número 357-2022-TCE.

**CUARTO.-** Por las consideraciones expuesto, al amparo de lo determinado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**5.1.** Al señor Christian Fabián González Narváez, en las direcciones electrónicas: [hijodeabel@hotmail.com](mailto:hijodeabel@hotmail.com) / [gacserviciosjuridicos@gmail.com](mailto:gacserviciosjuridicos@gmail.com); y, en la casilla contencioso electoral Nro. 164 asignada para el efecto.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Alejandro Burbano, como abogado defensor.

**5.2.** A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: [mariamieles@cne.gob.ec](mailto:mariamieles@cne.gob.ec) y [geovannyruilova@cne.gob.ec](mailto:geovannyruilova@cne.gob.ec).

**5.3.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, y en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 21 de noviembre de 2022.



Mgr. David Carrillo Fierro  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral

MG

